



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



REPÚBLICA DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-CM/MDRN

Rio Negro, 16 de enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N°001 de fecha 16 de Enero del 2020, el Informe Legal N°003-2020-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°004-2020-GAR/MDRN de la Gerencia de Administración de Recursos y el Informe N°002-2020-SGAT/GAR/MDRN de la Sub Gerencia de Administración Tributaria sobre la aprobación de la **Tasa de Interés Moratorio – TIM**, aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Rio Negro.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y conforme a los artículos I y II del Titulo preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos promotores de desarrollo local, con personería Jurídica, para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, ...";

Que, el Artículo 33° del D. S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Rio Negro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO - TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Artículo 1º.- FÍJESE en 1.2 % el porcentaje de la Tasa de Interés Moratorio – TIM, publicado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Rio Negro, para el ejercicio 2020.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Administración de Recursos, a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 001-2019-CM/MDRN y las normas que se opongan a la presente.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Lizeth Monica Chuquimia Velásquez
ALCALDESA